CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que se encuentra pendiente de admitir la acción de tutela de la referencia. Sírvase proveer.

Manizales, 11 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidos (2022)

| PROCESO | ACCIÓN DE TUTELA |
|------------|----------------------------------|
| ACCIONANTE | JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO |
| ACCIONADO | EDITORIAL LA PATRIA S.A. |
| VINCULADO | COLPENSIONES |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2022-00141-00 |

1. OBJETO DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Analizado el escrito de tutela y sus anexos, estima este despacho judicial que la misma satisface los requisitos contemplados en el decreto 2591 de 1991 para ser admitida, en consecuencia, a esta se le dará el trámite previsto en la norma en mención.

De otro lado se dispondrá la vinculación de **COLPENSIONES**, toda vez que podría resultar afectada con la decisión que aquí se profiera.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

<u>PRIMERO</u>: ADMITIR la acción de amparo formulada por el señor JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ CASTILLO identificado con la C.C. 10.230.995, contra del EDITORIAL LA PATRIA S.A. por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICIÓN.

SEGUNDO: **VINCULAR** a **COLPENSIONES**, ello por lo dicho en la parte motiva.

<u>TERCERO</u>: IMPARTIRLE el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

<u>CUARTO</u>: **NOTIFICAR** esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo Juez Juzgado De Circuito Civil 006 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f9727ec3882937d92877fc006774bc1b1458428b5fda19b52710e6961cc3478

Documento generado en 11/07/2022 10:25:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica